



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 18 de julio de 1992

Núm. 162

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01

#### C/ Cipriano de la Huerga, 4 - León

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 29 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Joaquín Alonso García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 5 de diciembre de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de septiembre de 1992, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana.—Finca cuatro—tercero. Local comercial de planta baja del edificio sito en León, Avenida de Mariano Andrés, con patio abierto a la fachada principal del edificio y acceso directo desde dicho patio abierto. Tiene una superficie construida de sesenta metros cuadrados. Linda: Según se mira de frente desde el patio abierto; frente, dicho patio abierto y local comer-

cial, finca cuatro—cuarto; derecha, local comercial, finca cuatro—segundo; izquierda, local comercial, finca cuatro—cuarto y fondo, finca de Lorenzo Mallo. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación de -0,3488%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 36, tomo 1.891, folio 32, finca número 2.782.

Valor pericial: 3.150.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.160.000 ptas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 773.333 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Obligaciones hipotecarias al portador emitidas por el deudor y su esposa por un importe de 1.990.000 ptas.

En el Registro de la Propiedad consta una carga a favor de Caja España de Inversiones y que según comunicación de dicha entidad de fecha 5 de febrero de 1992 el préstamo se encuentra totalmente pagado, por lo que sólo quedaría como carga el gasto de cancelación registral.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a



exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos, en esta Unidad de Recaudación, calle Cipriano de la Huerza, número 4 de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Artículo 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.—Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido, la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 3 de julio de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

6993

Núm. 4944.—11.655 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva, número 24/03

#### Lucas de Tuy, 9 —León

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de abril de 1992 la subasta de bienes inmuebles del deudor Clodoaldo Valle Díez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 11 de enero del 91, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día dos de septiembre del 92, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.º—Rústica: Cuarta parte dispositiva de la finca número 16, del polígono 4, regadío a Los Arrotes, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes. Linda: Norte, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, desagüe; Este, zona excluida; y Oeste, las 17 y 22 de Eleuteria Rozada Delgado y Venancio Rozada Delgado. De cinco hectáreas sesenta áreas y setenta y cinco centiáreas. Es la finca registral número 6.686, inscrita al folio 106 del libro 41, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, tomo 1.607 del archivo.

Valoración pericial: 1.682.250 ptas.

Tipo de subasta y postura mínima admisible en primera licitación: 1.682.250 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.º—Rústica: Quinta parte indivisa de la parcela número 78 del polígono 20, secano, al sitio de Las Canteras, sito en término de Toral de los Guzmanes, que linda: Norte, camino de La Portilla; Sur, las números 82 y 86 de Oscar Fuertes García y Felicia Fernández Barrios; Este, la número 77 de Emilio Fuertes Chamorro, y Oeste, la número 79 de Carlos Fuertes Huerza y hermanos. Mide cinco hectáreas y cincuenta y una centiáreas. Es la finca registral número 6.239-N, al folio 160 del libro 42, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, tomo 1.608 del archivo.

Valoración pericial: 200.204 ptas.

Tipo de subasta y postura mínima admisible en primera licitación: 200.204 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.



8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 29 de junio de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

6690 Núm. 4945.—14.541 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña Araceli González González, con D. N. I. número 9.762.102 y domicilio en Avda. Valladolid 74 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia para el acondicionamiento y posterior apertura de un local sito en Avda. Valladolid 74 de Mansilla de las Mulas, con destino a la actividad de residencia para la tercera edad.

El expediente queda expuesto al público en las Oficinas Municipales por plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2—a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre.

Mansilla de las Mulas, a 22 de junio de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

6676 Núm. 4946.—2.109 ptas.

#### VILLABLINO

La Comisión de Gobierno adjudicó definitivamente, a través de la forma de subasta, el contrato de la obra "Casa del pueblo

(Centro Cívico Polivalente) en Villager de Laciana, 1.ª fase", a la empresa Construcciones Rodríguez Santalla, S. A., en el precio de 23.614.947 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Villablino, 24 de junio de 1992.—El Alcalde Acctal., Luis Díez Casado.

6675 Núm. 4947.—1.110 ptas.

#### VILLAZALA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/92 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villazala, a 26 de junio de 1992.—El Presidente (ilegible).

6674 Núm. 4948.—280 ptas.

#### ONZONILLA

Por don José Alonso Ramos se solicita licencia de apertura para el ejercicio de la actividad Restaurante—1 Tenedor y Bar con denominación "Asador de Viloría", en la localidad de Viloría de la Jurisdicción.

Lo que se hace público, por plazo de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla a 22 de junio de 1992.—El Alcalde, Victorino González González.

6531 Núm. 4949.—1.554 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1992, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, para la obra de traída de aguas a núcleos del municipio, 2.ª fase, con las características principales siguientes:

Cantidad: 3.000.000 ptas.

Gastos de tramitación: 457.761 ptas.

Amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las estipuladas en la condición 4.ª

Lo que se pone a exposición pública por término de quince días a efectos de reclamaciones:

Vega de Espinareda, 16 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6532 Núm. 4950.—420 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel José Fernández Fernández, representando a Promotora Castellano Leonesa (Procalesa), licencia municipal para la apertura de instalación depósito G. L. P. a emplazar en C/ Quintana, s/n de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a),

del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6565 Núm. 4951.—1.998 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

Recibida definitivamente la obra de construcción de frontón de Regueras de Arriba y solicitada por el Contratista don Vicente Villoria Carabajo la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de 257.045 ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Regueras de Arriba, a 22 de junio de 1992.—El Alcalde, Isidro José Domínguez Seco.

6566 Núm. 4952.—1.332 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto, la de valores auxiliares e independientes y la de patrimonio del año 1991 e informadas favorablemente por la Comisión de Cuentas se exponen al público por 15 días y ocho más a efectos de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Magaz de Cepeda, a 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

6570 Núm. 4953.—224 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Oferta de empleo para 1992

Provincia: León

Corporación: Mancomunidad de Municipio Bierzo Oeste.

Número de Código Territorial: 240524010.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992 aprobada por el Pleno del Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste el día 2 de junio de 1992.

Funcionarios de carrera: Ninguna.

Personal Laboral.

Denominación del puesto: Conductor de máquina retroexcavadora, con carácter temporal: Número de vacantes, una.

Trabadelo, 12 de junio de 1992.—El Presidente (ilegible).

\* \* \*

Bases para la provisión de una plaza por el sistema de concurso oposición para conductor de la máquina retroexcavadora de forma temporal.

1.ª—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de esta convocatoria la contratación de un conductor para la máquina retroexcavadora, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, incluidos en la

ampliación de la oferta de empleo público para 1992, y con contrato laboral de seis meses prorrogable por otros seis.

El que resulte seleccionado será incorporado de forma inmediata, mediante contrato temporal por espacio de seis meses prorrogable por otros seis, previo un período de prueba de dos meses.

Al puesto de trabajo que ahora se convoca le incumbe el desarrollo de los siguientes cometidos, en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad:

—Conducir la máquina retroexcavadora en todas las obras municipales de los cinco municipios, y cuantas otras, por razones extraordinarias se puedan presentar.

—Mantenimiento, cuidado y reparación de dicha máquina.

—Mantenimiento y reparación de cuantos servicios y cometidos le encomiende el Presidente de la Mancomunidad.

El puesto de trabajo estará dotado con una retribución de 110.000 pesetas brutas mensuales, por todos los conceptos, de las que se deducirán la cuota individual de la Seguridad Social y la cuota que le corresponda por IRPF, así como dos pagas extraordinarias del salario base al año, pagaderas en junio y diciembre, no existiendo paga de beneficios ya que tal concepto no existe en las Administraciones Públicas. El salario base será de 80.000 pesetas que será la base para el pago de las pagas extras y de cotización a la Seguridad Social. El resto hasta las ciento diez mil pesetas será en incentivos.

El destino inicial a uno u otro puesto de trabajo de quien resulte designado y contratado, no crea derecho adquirido alguno y podrá ser modificado por razones de servicio.

#### 2.ª—*Aspirantes*

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

—Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.

—Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a realizar.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

—No hallarse incurso en causas de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

3.ª—*Instancias.*—Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, dirigidas al señor Presidente de la Mancomunidad en el Registro General de la Mancomunidad que tiene su sede rotatoria, y siendo el Registro General en la Casa Consistorial de Trabadelo, en horas de oficina, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos señalados en la Base 2.ª así como, del justificante de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 1.000 ptas.

Tales derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría de los Ayuntamientos Mancomunados (Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo y Vega de Valcarce), se acompañará:

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotografía reciente, tamaño carnet adosada a la instancia.

—Fotocopia compulsada de la titulación exigida.



—Curriculum vitae y documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

—Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

4.<sup>a</sup>—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el tablón de anuncios de Trabadelo y en los demás tabloneros de edictos de esta Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo por resolución de la misma autoridad se aprobará la lista definitiva, que será asimismo hecha pública en la forma indicada.

5.<sup>a</sup>—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o miembro del Consejo de la Mancomunidad en quien delegue.

Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

Vocales: Los cuatro vocales que componen el Consejo de la Mancomunidad y un Funcionario de carrera de igual o superior categoría que la Presidencia solicitará de la Diputación Provincial que designe persona idónea.

Se designarán los correspondientes suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediendo un plazo de tres días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup>—*Méritos.*—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que aleguen los aspirantes, en el desempeño de puestos de trabajo iguales o similares desarrollados efectivamente, tanto al servicio de Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas.

Para que la valoración de dichos méritos sea posible los aspirantes deberán adjuntar a la instancia el "curriculum vitae" y documentos acreditativos —originales o fotocopias compulsadas— de los méritos que aleguen.

7.<sup>a</sup>—*Comienzo y desarrollo de las pruebas.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación se efectuará por sorteo antes del comienzo de las pruebas. El comienzo de las mismas se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos Mancomunados.

8.<sup>a</sup>—*Valoración de méritos y calificación de ejercicios.*—Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,50 puntos por año de servicio efectivo prestado, tanto en el sector público como en el privado, en puestos de trabajo similares o iguales, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los puntos así obtenidos se sumarán a las calificaciones de los ejercicios de la oposición para establecer el orden de aprobados.

Los ejercicios de esta oposición que tienen carácter eliminatorio y obligatorio se calificarán independientemente, señalándose por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones otorgadas.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

9.<sup>a</sup>—*Ejercicios.*—

1).—Primera parte: Consistirá en desarrollar una prueba práctica a propuesta del Tribunal, siendo valorada la misma con una puntuación máxima de diez puntos.

2).—Segunda parte: Podrá el Tribunal que se lleve a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes o entre los que hayan quedado seleccionados, que puede valorarse hasta 5 puntos.

10.<sup>a</sup>—*Propuesta de nombramiento.*—Determinada la calificación definitiva, el tribunal elevará al Consejo de la Mancomunidad la propuesta para la formalización del contrato a favor del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación, no pudiendo aprobar la oposición un número superior al de puestos de trabajo convocados.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

El Presidente de la Mancomunidad procederá a formalizar el oportuno contrato. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

11.<sup>a</sup>—*Toma de posesión.*—El aspirante contratado deberá tomar posesión en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

La prestación de los servicios correspondientes a estos puestos de trabajo estará sujeta a las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y a las del convenio aplicables a esta especialidad, en lo que no se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

12.<sup>a</sup>—*Incidencias.*—La convocatoria y bases y cuanto actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

13.<sup>a</sup>—*Normativa supletoria.*—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y subsidiariamente en el R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio del Estado, quedando el Tribunal autorizado para resolver cuantas dudas presenten, en orden a la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Barjas, 27 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

\* \* \*

El Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1992 aprobó el padrón de la tasa de recogida de basuras de esta Mancomunidad correspondiente al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre de 1992, los cuales permanecerán al público para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se notifica colectivamente a los contribuyentes a través del presente anuncio según dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones obrantes en dichos padrones pueden interponer los siguientes recursos: 1) De reposición ante el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna. 2) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses en caso de que la resolución del recurso de reposición sea expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición y no es resuelto expresamente por la Mancomunidad.

3) No obstante puede usted interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Trabadelo, 12 de junio de 1992.—El Presidente (ilegible).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/92, dentro del vigente presupuesto general correspondiente a 1992, con cargo a superávit y mayores ingresos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del texto refundido sobre las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

El Presidente (ilegible).

\*\*\*

Por Consejo de Gobierno de la Mancomunidad en Pleno, en sesión de fecha 8-4-92, con el voto favorable de cuatro Concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado cuatro ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### GASTOS

	Pesetas
Cap.1.-Gastos de personal	4.537.820
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y de servicio	2.050.000
Cap. 6.-Inversiones reales	13.720.000
<b>Total</b>	<b>20.307.820</b>

#### INGRESOS

Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	3.976.820
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.610.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	13.720.000
<b>Total</b>	<b>20.307.820</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, a 12 de junio de 1992.-El Presidente (ilegible).

6678 Núm. 4954.-7.280 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 943 de 1992 por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Pola de Gordón el día 26 de marzo de 1992, que se recoge en el punto 3.º del orden del día en el acta correspondiente a dicha sesión, por el cual además de procederse a la anulación de un acuerdo referente a las pagas extraordinarias de los funcionarios del Ayuntamiento, se adopta otro por el cual se fija a éstos una cantidad como coeficiente transitorio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de junio de 1992.-Ezequías Rivera Temprano. 6043

\*\*\*

Don Manuel Javato Moreno, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 936 de 1992 a instancia de Evelina María Trejo Zurita en su nombre y representación, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 15 de marzo de 1990 por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de dicha Comunidad y contra la resolución de fecha 28 de octubre de 1991 que resuelve de forma definitiva y parcial (Grupos C y D) el concurso y desestimación del recurso de reposición de fecha 27 de noviembre de 1991 denunciando la mora el 2 de marzo de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de junio de 1992.-Manuel Javato Moreno. 6042

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 836 de 1992 a instancia del Ayuntamiento de León representado por el Procurador don José Luis Moreno Gil, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fechas 18-10-91 y 13-03-92 por la primera de las cuales le fue fijado el justiprecio de las fincas número 169, 170, 178 y 283 del Polígono 10 en el término municipal de Valdefresno propiedad de don Fernando Carreño San Martín en la pieza separada del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras "variante de la CN-601 de Madrid a León del Planeamiento de la Red Arterial de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de mayo de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

6041

Núm. 4955.-3.108 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 975 de 1992 por la



Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez en nombre y representación de Rafecar, S. A. contra la resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 21 de enero de 1992, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León de fecha 29 de enero de 1990, dictada en expediente LE-17.746-V-89 por la que se acordó imponer al recurrente una sanción de 250.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6040 Núm. 4956.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esa Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 977 de 1992 por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez en nombre y representación de Rafecar, S. A. contra la resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en León de 10 de febrero de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de 22 de marzo de 1990, dictada en expediente LE-17.893-I-89 por la que se acordó imponer al recurrente una sanción de 200.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6039 Núm. 4957.—2.880 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 921 de 1992 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Isidro Fernández Hompanera, contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 24 de febrero de 1992 (expediente LE-17.899-I-89), por la que se declara la inadmisibilidad a trámite del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León de 7 de marzo de 1990, por la que se sanciona al recurrente por carecer de tarjeta de transporte.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma esta-

blecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1992.

6191 Núm. 4958.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 953 de 1992 por la Procuradora doña Virginia de Andrés Baruque, en nombre y representación de Operadora Gallega, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de enero de 1992, desestimatoria de la reclamación número 24/965/90, interpuesto contra acuerdo del Jefe del Servicio de Hacienda de León de 11 de noviembre de 1990, por la que se declara a la recurrente sujeto pasivo y obligado al pago del gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego de unas máquinas vendidas a Lucio Máquinas Recreativas, S. A.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6167 Núm. 4959.—2.775 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 778/91, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigida por el Letrado señor Blanco Flecha contra don Fulgencio Frutos Cuadrado, don Venancio Antonio Argüelles Camarón y su esposa doña María Josefa Frutos Cuadrado, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 778/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Fulgencio Frutos Cuadrado, don Venancio Antonio Argüelles Camarón y su esposa doña María Josefa Frutos Cuadrado que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 351.248 ptas. de principal y 170.000 ptas. de gastos y costas.

## Parte dispositiva

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Fulgencio Frutos Cuadrado, don Venancio Antonio Argüelles Camaron y su esposa, doña María Josefa Frutos Cuadrado y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 351.248 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Fulgencio Frutos Cuadrado, don Venancio Antonio Argüelles Camaron y su esposa doña María Josefa Frutos Cuadrado, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

6150

Núm. 4960.—5.106 ptas.

\* \* \*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 781/91, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado señor Blanco Flecha contra don Fernando Dos Santos Monteiro y doña María de Fátima Saro Freitas Monteiro, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 781/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Fernando Dos Santos Monteiro y doña María de Fátima Saro Freitas Monteiro que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 189.974 ptas. de principal y 100.000 ptas. de gastos y costas.

## Parte dispositiva

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Fernando Dos Santos Monteiro y doña María de Fátima Saro Freitas Monteiro y con su producto pago tal al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 189.974 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Fernando Dos Santos Monteiro y doña María de Fátima Saro Freitas Monteiro, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

6151

Núm. 4961.—4.440 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 175/92 se tramitan autos de juicio de cognición y de los que se hará mención, en los que con esta fecha ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, tres de junio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 175/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor Cadórniga contra don Miguel Angel Urdiales Díez, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, dice:

Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de la mercantil Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad contra don Miguel Angel Urdiales Díez, debo condenar y condeno a este último a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas más los intereses legales así como debo condenarle y le condeno al pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente en León, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6152

Núm. 4962.—3.885 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 15/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 15/92, sobre insultos, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Isabel García Mudarra como denunciante—inculpada, Luis Ortiz Vázquez, como inculpaado y Ana María Hernando Tornadijo, como denunciante—perjudicada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Ortiz Vázquez, a la pena de 4 días de arresto menor y costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de 5 días, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Luis Ortiz Vázquez e Isabel García Mudarra, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

6049



Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de cognición 697/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 697/91, instados por don Daniel Mateos Pérez representado por la Procuradora señora Muñoz Fernández y asistido por el Letrado señor Becerro Vidal, contra don Angel María Barrientos Martínez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora Emma Muñoz Fernández, en nombre y representación de don Daniel Mateos Pérez, contra don Angel María Barrientos Martínez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 52.416 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a 7-5-92. Doy fe. Jesús Tejedor Alonso.

5996

Núm. 4963.-3.552 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 396/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Iltra. señora doña Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de la comunidad de propietarios del inmueble sito en C/ Ordoño II, 17 y Burgo Nuevo, 34, "Complejo Cine Mari" representado por el Procurador señor Muñoz Alique y asistido por el Letrado señor Martínez Alonso, contra doña Noemi Díez Flecha, doña Angeles Díez Flecha, don Joaquín Díez Flecha, don Manuel Díez Flecha, representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez y asistido por el Letrado señor Esteban Palacín, habiendo sido declarados rebeldes los codemandados doña Noemi y don Manuel Díez Flecha, sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo.-Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique en nombre y representación de la comunidad de propietarios del inmueble sito en esta ciudad de León, en la calle Ordoño II, número 17 y Burgo Nuevo, número 34, conocido como Complejo Cine Mari, contra doña Noemi Díez Flecha, doña Angeles Díez Flecha y don Joaquín Díez Flecha y don Manuel Díez, debo declarar y declaro que se prohíbe: 1) El estacionamiento de vehículos por el espacio que la misma comprende sobre el feudo de la actora salvo para la realización de actividades rápidas de carga y descarga que pudieran estar directamente relacionados con la actividad que se lleva a cabo en el predio dominante, y por el tiempo estrictamente necesario para ello, y sin perjuicio del obligado cumplimiento de

las Ordenanzas Municipales al respecto. 2) El uso de la servidumbre con vehículos, medios de transporte o cosas que no logren acceder al predio dominante. 3) Cualquier uso abusivo que exceda de la esencia misma de la servidumbre. Debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración. Cada parte deberá hacerse cargo de las costas causadas a su instancia, siendo las comunes por mitad. Dada la rebeldía de dos de los codemandados, notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Iltra. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.-Jesús Tejedor Alonso.

6168

Núm. 4964.-5.550 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra Construcciones Emilio Tejada S. A., don Emilio Tejada Gala y doña Carmen Gorraiz Alfaro, sobre reclamación de 6.023.771 de principal y 3.000.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 385.-En León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Iltra. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez contra "Construcciones Emilio Tejada, S. A." don Emilio Tejada Gala y esposa doña Carmen Gorraiz Alfaro, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados "Construcciones Emilio Tejada, S. A.", don Emilio Tejada Gala y su esposa doña Carmen Gorraiz Alfaro, y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 6.023.771 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-María Teresa González Cuartero.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Dado en León, a 6 de junio de 1992.-E/ María Teresa González Cuartero.-El Secretario (ilegible).

6153

Núm. 4965.-4.662 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de marzo de 1992. Vistos por la Ilmo. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 487/91, seguidos a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra doña María del Sagrario Alvarez Santiago, Primitivo Fidel Gutiérrez Martínez, Ernesto Gutiérrez Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Renault Leasing de España, S. A., de las 16.524.345 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de junio de 1992.—La Secretaria (ilegible).

6192

Núm. 4966.—3.552 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiéndose visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 30/92, promovidos por la Procuradora señora Rodríguez Pérez en nombre y representación de don Manuel Domínguez García y don Germán Gabela Ramón, contra don Carlos, don Jesús, don José Antonio, don Regino Alvarez Díaz e ignorados herederos de doña Albina Díaz, representados por el Procurador señor González Varas y en base a los siguientes hechos:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Manuel Domínguez García y Germán Gabela Ramón, representados por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, frente a Carlos Alvarez Díaz, Jesús Alvarez Díaz, José Antonio Alvarez Díaz y Regino Alvarez Díaz, representados por el Procurador señor González Varas, y herederos ignorados de doña Albina Díaz, debo condenar y condeno a los demandados al otorgamiento de escritura pública de compraventa del local vendido mediante documento privado el día 8 de abril de 1980, y descrito en el fundamento de derecho 2.º de esta resolución, absolviendo a los demandados de las demás pretensiones contenidas en el escrito de demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6166

Núm. 4967.—4.107 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en virtud de lo acordado en propuesta de providencia de fecha 5 de junio de 1992, dictada en expediente de dominio 387/92, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Manuela Santos Nicolás para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad respecto de la finca que se describe:

Un solar en término de La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y su calle de Pablo Díez, s/n, que tiene una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, y linda: Tomando como frente la calle de su situación; derecha, de Jesús González Gutiérrez; izquierda, de Domingo Fernández Santos, y fondo, Plaza Sotroñido.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas puede afectar este expediente y perjudicar la inmatriculación que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla 3.ª de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo acordado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

6193

Núm. 4968.—2.775 ptas.

\* \* \*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 30/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Miguel Luis Alvarez Castañón, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 30/91, promovidos por la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigida por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra don Miguel Luis Alvarez Castañón, mayor de edad, y con domicilio en León, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Miguel Luis Alvarez Castañón, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor la cantidad de 71.318 pesetas, calculadas desde el día 28 de noviembre de 1991; condenándole también al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel Luis Alvarez Castañón, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

6169 Núm. 4969.—3.996 ptas.

\*\*\*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 74/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente propuesta de auto que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto. Secretaria: Señora Díaz González.

En León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. Parte dispositiva: En atención a lo expuesto:

Se decide ampliar la ejecución despachada contra los bienes de los demandados "Automáticos Reunidos de Castilla, S. L." y don Fernando Bardal por la cantidad de trescientas doce mil (312.000) pesetas, importe del nuevo plazo vencido y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas que prudencialmente se fijan para intereses y costas adicionales.

Así se dispone por este auto que propongo a S. S.<sup>a</sup>

Conforme: El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

6155 Núm. 4970.—2.442 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 346/92 promovidos por Meseta, S.A. representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz contra Distribuciones Celso, S. L., cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 410.254 pesetas de principal más 200.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 10 de junio del presente año, por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Los derechos de arrendamiento y traspaso de los locales comerciales sitos en la C/ Reino de León, número 12 y de la calle San Juan, número 2-4, de León.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

\*\*\*

Propuesta de Providencia: Secretaria, señora Díaz González.

En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; conforme en el mismo se solicita y dado el resultado negativo de la diligencia practicado en fecha dos de junio; como dispone el artículo 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procédase al embargo de los bienes que se relacionan sin hacer previamente requerimiento de pago y verifíquese la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los que se exprese se concede al demandado el término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se opongan a la ejecución si le con-

viniere, y haberse practicado dicho embargo sin el mencionado requerimiento, los cuales se publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el B. O. P. haciendo constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago y que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Lo propongo, firmo y doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.—La Secretaria.

6156 Núm. 4971.—4.662 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de notificación*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 106/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Francisco Luis Alvarez Fernández, contra don Tomás Fernández Cascón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge—Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 106/92, seguidos entre parte: De una como demandante, don Francisco Luis Alvarez Fernández, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez López, y de otra y como demandado don Tomás Fernández Cascón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por don Francisco Luis Alvarez Fernández, contra don Tomás Fernández Cascón, debo condenar y condeno a éste, a que luego que sea sentencia firme, pague a dicha parte demandante la suma de 75.162 ptas. que como principal se le reclama en la demanda, más los intereses legales de la expresada cantidad, desde el día 29 de enero de 1992, y condenándole también al pago de las costas del juicio. Contra la presente sentencia podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y demás normas concordantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Tomás Fernández Cascón, en rebeldía procesal, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

6165 Núm. 4972.—4.440 ptas.

\*\*\*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 10/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 10/92 seguido entre partes, de una, como demandante, doña María Angeles Geijo Arienza y defendido por el Letrado don Urbano González Rozas, y de otra, como demandados la entidad sociedad cooperativa "León Cooperativa de

Transportes", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados la sociedad cooperativa "León Cooperativa de Transportes" haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante doña María Teresa Arias González de la cantidad de 6.404.478 pesetas en concepto de principal, importe acumulado del nominal de los nueve efectos acompañados con la demanda más los réditos devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

6157

Núm. 4973.—4.662 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 152/92, se notifica al demandado doña María Leonor Santiago Cordero, don Florencio Ferrero González, don Melchor Ferrero Alcoba y doña María González Fernández, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 152/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, C/ Ordoño II, 10, contra doña María Leonor Santiago Cordero y su esposo don Florencio Ferrero González, domiciliados en Benavides de Orbigo, y contra don Melchor Ferrero Alcoba y doña María González Fernández, domiciliados en Velilla de la Reina (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Leonor Santiago Cordero, don Florencio Ferrero González, don Melchor Ferrero Alcoba y doña María González Fernández hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de tres millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos seis pesetas (3.739.606 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6158

Núm. 4974.—3.885 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de la resolución dictada con esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 146/87, a instancia del Banco Herrero, S. A. representado por el

Procurador señor López Rodríguez, contra don José Augusto Barros y doña Olga Carballo Fernández, vecinos de Bembibre, hoy residentes en Barcelona, ignorando su domicilio, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se les hace saber que se ha practicado mejora de embargo para responder de las cantidades reclamadas, sobre el sueldo o salario que percibe la demandada doña Olga Carballo Fernández, de la empresa Corporación Europea de Servicios, con domicilio en Barcelona.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6113

Núm. 4975.—1.665 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 368/91 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal número 368/91 seguidos en este Juzgado a instancia de don José Antonio Ferrer Fernández, contra don Dorbalino de Sousas de Jesús sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Antonio Ferrer Fernández contra Dorbalino de Sousas de Jesús debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al actor la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. No procede condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5874

Núm. 4976.—3.441 ptas.

\* \* \*

Don Antonio Torices Martínez, Juez Acctal. de Primera Instancia de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 171/92 seguido por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra doña Delmira Gallego Sánchez, mayor de edad, viuda, de Ponferrada, Cuatrovientos, C/ El Greco, número 7, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día dieciocho de septiembre próximo a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán



subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día diecinueve de octubre próximo y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día dieciséis de noviembre próximo a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la subasta.

6.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

#### Bienes objeto de subasta:

Número tres A.—Local comercial en planta baja, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la Avda. de Valdés. Ocupa una superficie aproximada de ciento ochenta y cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Forma parte de una casa en Ponferrada, en la Avda. de Valdés, que hace esquina a la C/ Camino de Santiago, teniendo su entrada por la C/ Avda. de Valdés y está señalada con los números 35 y 37 de policía urbana por tener dos portales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 1 de Ponferrada, sección 3.ª, folio 10 vto., finca 1.548, inscripción 1.ª. Valorada en sesenta y nueve millones ciento veinte mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

6655

Núm. 4977.—5.883 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 205 de 1992, se tramitan autos de artículo 131 L. Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, 11, C.I.F.: A-33000241, contra don Rubén Salvi García y doña Purificación Salvo Cereijo, ambos vecinos de Ponferrada con domicilio en C/ Sierra Pambley, 3.º Izda., sobre reclamación de 5.868.427 ptas. de principal y la de 975.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día dieciocho de septiembre 1992, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día trece de octubre de 1992 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día seis de noviembre de 1992, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda del piso tercero izquierda, que tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo y balcón terraza. Linda: Vista desde la calle Antolín López Peláez, al frente descansillo, caja de escalera, patio y finca número nueve, o sea, vivienda del piso tercero derecha; derecha, calle Sierra Pambley, y Fondo, herederos de Gaspar Prieto; e izquierda, herederos de Antonio Alvarez. Cuota: Tiene asignada una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de seis enteros y cincuenta centésimas por ciento (6,50%). Anejo. Tiene como anejo la carbonera número tres de un metro cincuenta centímetros cuadrados de superficie. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 933, libro 177, folio 65, finca número 19.996, inscripción 4.ª. Libro 28, Sec. 3, folio 139. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones trescientas treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas (7.331.250 ptas.).

Dado en Ponferrada, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ El Juez de Primera Instancia número tres (ilegible).—El Secretario, José Fra de la Puente.

6985

Núm. 4978.—6.660 ptas.

\* \* \*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 226/92 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Paraja de la Ribera y en nombre del Banco Herrero, S. A., con domicilio social en Oviedo, C/ Fruela, número 11, C. I. F. A-33000241, contra don Ricardo García Fernández y don Carlos García Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Ricardo García Fernández y don Carlos García Fernández, hasta hacer pago al Banco Herrero, S. A. de un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesetas de principal (1.753.699 ptas.) más quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 3 de junio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—José Fra de la Puente.

6242

Núm. 4979.—3.330 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación

En Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de separación con el número 455/92, recayendo sentencia que dice como sigue:

Sentencia número 179/92. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, y habiendo visto los precedentes autos de separación número 554/91, a instancia de doña Margarita Laura Samper Andrés representada por la Procuradora señora Antolina Hdez. Martínez y defendida por la Letrada señora Azucena Méndez contra don Eduardo P. Ríos Sagredo, en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, presentada por la Procuradora señora Hdez. Martínez, en nombre y representación de doña Margarita Laura Samper Andrés, contra su esposo don Eduardo Pablo Ríos Sagredo, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, por causa legal, en que ha incurrido el demandado, con las siguientes medidas:

*Primera:* Quedan los hijos sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges doña Margarita Laura Samper Andrés y don Eduardo Pablo Ríos Sagredo, bajo la custodia y cuidado de la madre, pudiendo el otro cónyuge comunicar con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde el sábado a las 12 horas hasta el domingo a las 20 horas.

*Segundo:* Se determina que la madre se quede en el uso de la vivienda familiar en la que quedarán los bienes y objetos que se hallen en la misma excepto los de uso personal del otro cónyuge y los que, en su caso y previa solicitud e inventario se determinen. Ello sin perjuicio de las medidas cautelares convenientes que pudieran adoptarse para conservar el derecho cada uno.

*Tercera:* Se fija la cantidad de 60.000 ptas. mensuales como contribución del marido a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir de la firmeza de la sentencia, sin perjuicio de su actualización anual en función de las variaciones que experimenta el I. P. C. y de adoptar las medidas cautelares convenientes a fin de asegurar la efectividad de los abonos.

*Cuarta:* En cuanto a los bienes gananciales o comunes y reglas sobre su administración, disposición y rendición de cuentas sobre los privativos que por capitulaciones o escritura pública estuvieren especialmente afectados a las cargas del matrimonio, tómesese, en su caso y en resolución aparte del oportuno acuerdo, a petición de parte y sin perjuicio de lo expuesto en la medida segunda.

*Quinta:* El esposo contribuirá con la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos, por salud o educación, previo acuerdo de ambos cónyuges.

*Sexta:* Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación en su caso, se practicará en ejecución de sentencia.

Contra la presente sentencia dada la rebeldía del demandado, se notificará en forma que dispone el artículo 769 de la L. E. C. cabe recurso de apelación, en el plazo de tres días ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme la sentencia, comuníquese de oficio en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Eduardo Pablo Ríos Sagredo, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

5875

Núm. 4980.—7.215 ptas.

\*\*\*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 467/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 207/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 467/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Pedro Gallego García representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Rodríguez de la Mata, contra doña Nérida González Amigo, don José Sánchez González, vecinos de San Juan de Carracedo y declarados en rebeldía procesal, y contra la Cía. de Seguros Unión Iberoamericana, S. A. declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 335.979 ptas.

Fallo.—Que estimando íntegramente como así lo hago la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández contra Nérida González Amigo, José Sánchez González y Cía. Unión Iberoamericana de Seguros, S. A., debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente indemnicen al actor en la cantidad reclamada de 335.979 ptas. por daños, cantidad que con relación a la Cía. de Seguros se incrementará en un 20% desde la fecha del siniestro y sin perjuicio de las acciones que ésta pudiera tener contra los codemandados y con expresa imposición de las costas de este procedimiento a los referidos demandados.—Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días, quedando de manifiesto las partes los autos en la Secretaría del Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Nérida González Amigo, don José Sánchez González y Cía. Unión Iberoamericana, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

5876

Núm. 4981.—4.662 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de la presente y por lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en juicio de menor cuantía número 450/91, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad Finarmesa, contra don José Miguel Hernández Belerda, Juan Hernández Zorro y Beatriz Belerda Aparicio, sobre reclamación de 1.867.404 ptas. se cita a don José Miguel Hernández Belerda y a los herederos de Juan Hernández Zorro y Beatriz Belerda Aparicio, sobre reclamación de 1.867.404 ptas., se cita a don José Miguel Hernández Belerda y a los herederos de Juan Hernández Zorro, para que en el plazo de diez días comparezca en autos, y caso de verificarlo, se le concederán diez días más para contestar, con entrega de las copias de la demanda, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y se continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, y que deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador.

Ponferrada, a 2 de junio de 1992.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

6114

Núm. 4982.—2.220 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 163/91 sobre acc. laboral con resultado de muerte de José Bardasco Alvarez el día 1-10-90, a Manuel Senén Rodríguez Pedrosa y Anselmo Gutiérrez Díaz, se



les hace saber que por Asunción Fernández García y Obras Subterráneas, S. A., se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos, que le fue admitido en ambos efectos, emplazándoles al propio tiempo para ante la Audiencia Provincial de León, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniera, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, a 5 de junio de 1992.—El Secretario (ilegible).

6116

\* \* \*

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 85/90, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Regueiro García y en nombre de la Entidad Mercantil Hormigones Picato, S. A. contra don José María López Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José María López Pérez, hasta hacer pago a la Entidad Mercantil Hormigones Picato, S. A. de la cantidad de ochocientos quince mil setecientos noventa y seis pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

5878

Núm. 4983.—3.330 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de cognición número 91/92, a instancia de don Luis Ramón Aragonés Martínez, representante de la Compañía Mercantil Lugear, S. A., Concesionario Europcar, con sucursal en Ponferrada, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Antonio López Granja, vecino de Ponferrada C/ Ave María número 28, en reclamación de 362.164 ptas., en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar en legal forma al demandado don Antonio López Granja, a fin de que en el término de seis días, comparezca en forma en autos, asistido de Letrado, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición, para que proceda a contestar la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Antonio López Granja, actualmente en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado expido el presente edicto en Ponferrada a 29 de mayo de 1992.—La Oficiala Habilitada (ilegible).

5879

Núm. 4984.—2.442 ptas.

Doña Liliana Liñero Azcárate, Oficial Habilitada de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 187/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 141/92.—En Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de cognición número 187/91, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad mercantil Luis Fernández Gallego, S. A., con domicilio social en Cacabelos, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Hermenegildo Fernández Domínguez, y de otra, como demandado, don Manuel Arias Reguera, con domicilio en Dehesas, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Luis Fernández Gallego, S. A., contra don Manuel Arias Reguera, rebelde en los presentes autos, debo condenar y condeno a referido demandado a que satisfaga la cantidad de ciento treinta mil setecientos cincuenta pesetas e intereses legales desde la fecha de emplazamiento, con imposición de las costas a la parte demandada.—Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Arias Reguera, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 29 de mayo de 1992.—Liliana Liñero Azcárate.

5880

Núm. 4985.—3.552 ptas.

\* \* \*

Doña Liliana Liñero Azcárate, Oficial Habilitada de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 201/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Belarmino García Castañón, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la entidad mercantil Digopal, S. L., con domicilio en el polígono industrial "El Vial", calle Andalucía número 72 de Palencia, y contra don José María Díez Martín, con domicilio en la calle Castillo de Monzón, s/n, de Monzón de Campos (Palencia), declarados en rebeldía, sobre reclamación de 222.016 ptas. de principal, más 200.000 ptas. para intereses, gastos y costas del procedimiento; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes embargados a referidos deudores, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª—La primera subasta se celebrará el día dieciséis de septiembre de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo para la subasta el precio de tasación.
- 2.ª—De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día treinta de septiembre a las doce horas, con rebaja del 25% de la tasación.
- 3.ª—De no existir postores en la segunda, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día catorce de octubre a las doce horas.
- 4.ª—Los licitadores, excepto el demandante, para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta ciudad, número 2159000170201/91, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 5.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

- 6.<sup>a</sup>—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.
- 7.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda y sin esta limitación para la tercera.

#### Bienes objeto de subasta:

- 1.—Elevador de dos columnas marca Istobal, modelo 42713 valorado en 37.000 ptas.
  - 2.—Una máquina de lavar marca Kruger, modelo 1080, valorada en 12.000 ptas.
  - 3.—Un aspirador marca Kruger, modelo 1080, valorado en 6.000 ptas.
  - 4.—Una desmontadora de ruedas, marca Star, modelo 400, valorada en 22.000 ptas.
  - 5.—Una equilibradora marca Cornach, modelo Fapel, valorada en 16.000 ptas.
- Dado en Ponferrada a 25 de junio de mil novecientos noventa y dos.—Liliana Liñero Azcárate.
- 6903 Núm. 4986.—6.216 ptas

\* \* \*

Doña Liliana Liñero Azcárate, Oficial Habilitada de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 465/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 128/92.—En Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de la citada ciudad y su partido, los autos de juicio de cognición número 465/91, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Tubos Asturianos, S. A., con domicilio social en Tremañes, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por la Letrada doña Carmen López Dóriga, y de otra, como demandado, don Fernando Javier Díaz Álvarez, casado, industrial y vecino de Toreno, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Tubos Asturianos, S. A., contra don Fernando Javier Díaz Álvarez, rebelde en los presentes autos, debo condenar y condeno a referido demandado a que satisfaga la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve pesetas (499.629 ptas.) e intereses legales desde la fecha de emplazamiento, con expresa imposición de costas a referido demandado.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de tres días, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Fernando Javier Díaz Álvarez, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintinueve de mayo de 1992.—Liliana Liñero Azcárate.

5881

Núm. 4987.—3.663 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29/90 sobre accidente de circulación con el resultado de lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En La Bañeza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

El señor don José Enrique García Presa, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido judicial, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número

29/90, en virtud de diligencias abiertas por este Juzgado y en los que han sido partes, de una, como denunciante doña Aurea Grant Maines, mayor de edad, y vecina de Veguellina de Orbigo y, de otra, como acusados don Severiano Sastre Prieto, mayor de edad y vecino de Villacid de Campos, sobre lesiones en circulación, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Luis Pardo López como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal a la pena de 50.000 pesetas de multa, privación del permiso de conducir durante un mes, pago de costas y que indemnice a doña Aurea Grant Maines en la cantidad de 264.000 pesetas por los días de baja, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía "Caudalseguros".

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Aurea Grant Maines, hoy en ignorado paradero, expido la presente en La Bañeza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.—Emilio Fernández de Castro. 5883

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 196/91, dimanante de los autos 561/91, seguida a instancia de María José Pérez Díez, contra Figura y Salud, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a seis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Figura y Salud, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a seis de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 6117

\* \* \*

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6118

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 163/91, dimanante de los autos 270/91, seguida a instancia de José Luis García Ferreira contra Visansu, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones, de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6118